



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

*Radicado:* 2020 00557

No se tiene en cuenta la notificación efectuada a la demandada, por cuanto, no se acompañó la notificación del envío de la providencia que libró mandamiento de pago, acorde lo prevé el inciso 1º del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, con el fin de continuar con el trámite que corresponde se REQUIERE a la parte actora para que, en el término de 30 días acredite en debida forma la notificación de la ejecutada y/o acredite el diligenciamiento del oficio #01428 de 18 de septiembre de 2020, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito. **De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 y 111 del CGP remítase el oficio respectivo al correo electrónico de la parte interesada para su diligenciamiento.**

Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es [cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE<sup>1</sup>**

**Firmado Por:**

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**082120a0fec0c13fef2545bcf77ece33447c1b0096642668cd007dc2bd4a682e**

Documento generado en 03/03/2021 10:18:26 AM

<sup>1</sup>Decisión anotada en estado N°017 de 4 de marzo de 2021.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**